



Fundación  
ALONSO DE QUINTERO  
COLEGIO

40 ANOS  
1981-2021

# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, PROMOCIÓN 2021

Unidad Técnico Pedagógica

COLEGIO ALONSO DE QUINTERO Baquedano 945/Santa Filomena 3502,  
Quintero 9

## I. EVALUACIÓN

### Evaluación Auténtica: De la evaluación del aprendizaje y para el aprendizaje

La evaluación, es parte inherente de la práctica pedagógica de los docentes, debido a que aporta evidencias respecto de cómo progresan los estudiantes en los aprendizajes, otorgando información certera para acompañar a los estudiantes, de manera que todos puedan alcanzar los objetivos de aprendizaje definidos en el Currículo Nacional.

En un sentido amplio, la evaluación consiste "en un proceso de delinear, obtener, procesar y proveer información válida, confiable y oportuna sobre el mérito y valía del aprendizaje de un estudiante con el fin de emitir un juicio de valor que permita tomar diversos tipo de decisiones" (Ahumada, 2003). En un sentido más específico el enfoque alternativo denominado "evaluación auténtica" intenta averiguar qué sabe el estudiante o qué es capaz de hacer, utilizando diferentes estrategias y procedimientos evaluativos. Se fundamenta en el hecho que existe un espectro mucho más amplio de desempeños que el estudiante puede mostrar a diferencia del conocimiento limitado que se puede evidenciar mediante un examen oral o escrito ya sea de respuesta breve o extensas. Este espectro más amplio debería incluir situaciones de aprendizaje de la vida real y problemas significativos de naturaleza compleja, que no se solucionan con respuestas sencillas seleccionadas de un banco de preguntas o Remes. Las bases teóricas que sustentan este movimiento evaluativo alternativo según Condemarin y Medina (2000) tienen sus raíces en la concepción de Aprendizaje significativo de Ausubel (1976) en la perspectiva cognoscitiva de Novak (1983) y en la Práctica reflexiva de Schön (1998).

El colegio Alonso de Quintero declara e insta que el proceso de evaluación se oriente hacia una evaluación auténtica, que ofrece a los estudiantes oportunidades para aprender a través del propio proceso de evaluación en situaciones reales, significativas y contextualizadas.

Teniendo en cuenta:

- Conocimientos previos
- Ritmos de Aprendizaje
- Pensamiento Divergente
- Motivación Personal

La evaluación auténtica se basa en la especificación de los resultados de aprendizaje y concretos según el nivel de cualificación perseguido, que después se reflejan completamente en las tareas que los estudiantes deben llevar a cabo para demostrar su competencia.

Cuando la evaluación está diseñada para articularse claramente con los resultados de aprendizaje previstos, puede producir beneficios en términos de fomentar y profundizar en la participación de los estudiantes al tiempo que ayuda a los estudiantes a avanzar en el desarrollo de sus habilidades y en el conocimiento de los contenidos.

## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN.

Para cumplir con dicho propósito es necesario entonces que la evaluación esté implicada en todo el proceso de aprendizaje en diferentes momentos y para recabar diferentes datos que propiciarán una toma de decisiones asertiva en beneficio del progreso del aprendizaje del alumno.

### Función de la Evaluación.

La función primordial de la Evaluación es proporcionar evidencias acerca de los avances en la internalización de los aprendizajes de cada estudiante, permite saber con certeza cuáles son los logros, fortalezas y los aspectos críticos o debilidades que se deberán superar para alcanzar plenamente la cobertura curricular y las metas interpuestas tanto por la institución educativa como las determinadas en los estándares de calidad dadas por el Ministerio de Educación.

### Evaluación Formativa.

De acuerdo con concepciones actuales sobre la evaluación formativa, se entiende que las prácticas que se realizan en un aula son formativas cuando la evidencia del desempeño de los y las estudiantes se obtiene, interpreta y usa por parte de docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de aprendizaje, decisiones que probablemente serán mejores, o mejor fundadas, que las que se habrían tomado en ausencia de dicha evidencia. (Black & Wiliam, 2009).

### Tipos de evaluación

El equipo de docentes del Colegio Alonso de Quintero tomará en cuenta los siguientes procedimientos de evaluación:

**Autoevaluación:** Permite al estudiante ser consciente de su propio aprendizaje, de sus fortalezas y debilidades, para así buscar estrategias de mejora.

**Coevaluación:** Permite a los estudiantes evaluarse entre ellos e identificar sus habilidades y reconocer sus dificultades.

**Heteroevaluación:** Es la evaluación realizada por el profesor, que da cuenta de los objetivos de aprendizaje logrados y aquellos que deben ser reforzados para una mejora continua.

### Técnicas de evaluación

Dentro de las técnicas que se pueden utilizar en el aula para la evaluación existen las siguientes opciones:

- Observación
- Desempeño de los alumnos
- Análisis de desempeño
- Soluciones de problemas
- Interrogatorios

FUNDACIÓN



Alonso de Quintero  
Colegio

## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN.

### De la Evaluación para todos

Teniendo presente la inclusión de nuestras aulas y como lo establece el Art. 4° del Decreto 83 del 05 de febrero del 2015, “Los establecimientos educacionales que, de acuerdo con los criterios y orientaciones establecidos en este decreto, implementen adecuaciones curriculares para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales, deberán aplicarles una evaluación de acuerdo con dichas adecuaciones, accesible a las características y condiciones individuales de los mismos”. Bajo esta base queremos enriquecer las experiencias evaluativas de nuestros estudiantes, y se presentan diversas formas en que se evaluará el proceso del aprendizaje; considerando características, ritmos, formas de aprender, necesidades e intereses múltiples.

## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN.

### II. DISPOSICIONES GENERALES.

#### Artículo 1. Fundamentos

El presente reglamento tiene como objeto establecer normas y procedimientos de evaluación en nuestro colegio en virtud de los criterios de flexibilidad y simplificación que el Ministerio de Educación establece

- a. Ley General de Educación N° 20.370
- b. Ley N° 20.529, Aseguramiento de la Calidad
- c. Decreto 67/2018 de evaluación, calificación y promoción
- d. Decreto 83/2015 De adecuación curricular
- e. Decreto 924/1983 de la electividad de Religión
- f. Decreto supremo 289/2010, del estatuto docente
- g. Circular 482 SUPEREDUC1. Ley 20.845, de inclusión
- h. Planes y Programas de Estudio vigentes
- i. Proyecto Educativo Institucional
- j. Proyecto Curricular Institucional

Teniendo presente las facultades que éste otorga a los establecimientos educacionales para tomar decisiones en lo referente al proceso de evaluación del aprendizaje de todos los alumnos, se ha fijado el siguiente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

#### Artículo 2. Los Períodos Lectivos.

Los períodos lectivos para los efectos de la organización evaluativa y de las calificaciones de los estudiantes, comprenden tres Períodos Trimestrales, que en su totalidad cumplan con 38 semanas de clases, en consideración del calendario escolar vigente para el año.

#### Artículo 3. Socialización.

Las disposiciones del presente Reglamento se deben aplicar a todos los cursos de Enseñanza Básica y Media del Colegio Alonso de Quintero. Comprenderá el período entre marzo 2021 a marzo 2022. Los apoderados y alumnos tomarán conocimiento del presente reglamento anualmente a través de los respectivos Profesores Jefes en la primera reunión anual, al inicio del año escolar. Cada vez que deseen consultarlo, pueden acceder a la versión impresa que se disponga en el establecimiento y además, el presente documento se encontrará publicado en la página web del colegio([www.colegioaq.cl](http://www.colegioaq.cl)).

### III. DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

**Artículo 4. De las actividades curriculares en que se aplicará el instrumento de Evaluación.**  
Los estudiantes serán evaluados en el nivel de enseñanza en que se encuentren, a través de asignaturas, módulos de aprendizaje, señalados en los respectivos planes de estudios, así como los talleres JECD, que ofrece el Colegio para los diferentes niveles de enseñanza y las asignaturas del plan de formación diferenciado que elija el alumno.

**Artículo 5. De la elaboración de instrumentos de evaluación educativa**

Será responsabilidad de cada docente elaborar y aplicar los procedimientos evaluativos que estime apropiados para cada nivel y/o situación, pertinentes asignaturas de su especialidad, bajo la supervisión de su departamento y jefe técnico pedagógico.

**Artículo 6. De la validez y pertinencia del instrumento de evaluación**

Cada instrumento de evaluación debe ser visado y aprobado antes de su aplicación, por lo que cada instrumento a utilizar debe ser entregado con 48 horas de antelación a la aplicación, a la jefe Técnico-Pedagógica respecto al nivel y sede en que se aplicará.

**Artículo 7. De los formatos y elementos constituyentes de los instrumentos de evaluación.**

Cualquier instrumento de evaluación que se aplique, debe indicar en forma clara, breve y precisa los siguientes elementos:

- a. Instrucciones
- b. Objetivo de Aprendizaje
- c. Indicadores de evaluación
- d. El tiempo del que dispone para la realización de la actividad a evaluar
- e. El puntaje pertinente asignado a cada pregunta o actividad del instrumento.
- f. EL puntaje ideal para el máximo logro.
- g. El porcentaje de exigencia del instrumento de evaluación.

Lo anterior, según formato dado por la Unidad Técnico-Pedagógica. Además, los criterios de evaluación deben ser señalados con antelación a alumnos, padres y apoderados utilizando los protocolos que se explican en artículos posteriores.

Cada uno de los instrumentos debe constar con una tabla de especificación asociada y su respectivo solucionario si fuere una prueba compuesta por reactivos.

FUNDACIÓN



Alonso de Quintero  
Colegio

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN.**

Artículo 8. De las técnicas e instrumentos de evaluación que se utilizarán

Los instrumentos listados a continuación constituirán los instrumentos que se pueden utilizar en las instancias evaluativas interpuestas durante el año lectivo.

<b>TÉCNICAS</b>	<b>INSTRUMENTOS</b>
<b>OBSERVACIÓN</b>	Guía de observación Registro anecdótico Diario de Clases Escala de actitudes Lista de cotejo Rúbrica Cuadro de participación Demostración
<b>DESEMPEÑO DE LOS ALUMNOS</b>	Realización de actividades en el cuaderno Preguntas de procedimiento Organizadores gráficos
<b>ANÁLISIS DE DESEMPEÑO</b>	Portafolio Rúbrica Lista de Cotejo Estudio de Caso Proyectos Reporte Mapas Mentales Diario Debate Ensayo Monografía Exposición Oral
<b>SOLUCIÓN DE PROBLEMAS</b>	Pruebas objetivas Estudio de caso Resolución de problemas Reactivos de respuesta breve Reactivos de opción múltiple Reactivos de verdadero y falso Reactivos de jerarquización Pruebas de ensayo o argumentación Pruebas estandarizadas
<b>INTERROGACIONES</b>	Cuestionario Examen Oral Entrevista

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN.

Artículo 9. Evaluación: Momento, Instrumentos y ponderación

Considerando lo anterior tomaremos en cuenta las siguientes instancias de evaluación: Diagnóstica, Monitoreo, Desempeño, Progreso y Unidad..

MOMENTO	INSTRUMENTO	CALIFICACIÓN	PESO
<p>De Diagnóstico es de carácter formativo y permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes interpuestos.</p> <p>Esta información es esencial para comenzar procesos de enseñanza y, por lo tanto, fundamental para ajustar lo previamente planificado, de considerarse necesario.</p>	<p>Principio de unidad</p> <p>Al abordar un nuevo objetivo o proceso</p>	<p>El profesor puede aplicar evaluaciones diagnósticas breves sobre conductas de entrada cuando lo considere pertinente pudiendo ser éstas escritas o permitiendo que siempre exista una evidencia de aplicación.</p>	<p>Los resultados del diagnóstico se registrarán en el libro de clases mediante conceptos: A = adecuado, E = elemental, I = insuficiente.</p> <p>Puede tener un porcentaje</p>



FUNDACIÓN



Alonso de Quintero  
Colegio

### REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN.

<p>De monitoreo: esta evaluación se realiza durante el proceso de aprendizaje, esta puede realizarse de distintas formas propuestas por el docente.</p> <p>Consiste en la aplicación frecuente de diferentes instrumentos evaluativos durante el desarrollo de la asignatura, con el objeto de conocer y medir los logros y reestructurar las futuras planificaciones en torno a los objetivos de aprendizaje</p>	<p>Durante el proceso de logro del OA</p>	<p>Pudiendo ser: controles escritos u orales acotados o registros de observación como, escalas de apreciación o rúbricas, autoevaluaciones y coevaluaciones, diario de clase, escala de actitudes, lista de verificación, cuadros de participación.</p>	<p>Cada asignatura deberá establecer un calendario por estas evaluaciones unidad consistente a este ordenamiento. El cual debe determinar si las evaluaciones de monitoreo final manifestadas serán de carácter sumativo o formativo.</p>	<p>El peso asignado a estas evaluaciones corresponderá a un porcentaje no menor al 40% de la nota</p>
<p>De desempeño: Esta clase de evaluación corresponde a evidenciar de manera explícita los aprendizajes.</p>	<p>Este tipo de evaluaciones pueden ser realizados durante el desarrollo de la unidad</p>	<p>Pueden ser variados de acuerdo con el propósito de la evaluación, ejemplos de éstos son: portafolios, rúbricas, estudio de caso proyectos, reportes, mapas mentales, diario, debates, ensayo, monografías, exposiciones orales.</p>	<p>Sumativo</p>	<p>El peso asignado a estas evaluaciones corresponderá a un porcentaje no menor al 40% de la nota final</p>

FUNDACIÓN



Alonso de Quintero  
Colegio

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN.

<p>De unidad: Sirve para medir el progreso en los aprendizajes de los estudiantes al finalizar la unidad en relación con lo diagnosticado,</p>	<p>Al término</p>	<p>Pueden ser variados de acuerdo con el propósito de la evaluación, ejemplos de éstos son: proyectos, reportes, mapas mentales, diario, debates, ensayo, monografías, exposiciones orales.</p>	<p>Sumativo</p>	<p>El peso asignado a estas evaluaciones corresponderá a un porcentaje no menor al 20% de la nota final.</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------

## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN.

### Artículo 10. Externas de Gestión Pedagógica

Habrán ocasiones especiales en las que el procedimiento evaluativo será determinado por la Unidad Técnico-Pedagógica por el Consejo de Profesores y los Departamentos de asignatura. Por ejemplo, la elaboración de Pruebas de Ensayo para el SIMCE, las Mediciones Internas de Niveles de Aprendizaje, ensayos de PSU.

De igual modo se podrán aplicar Evaluaciones Pruebas de Diagnóstico (PDD), Pruebas de Nivel Semestral (PDN) y las Evaluaciones de Medición Nacional (EMN). En el caso de las evaluaciones anteriormente mencionadas, las que podrán ser calificadas según corresponda a parte del porcentaje de logro del proceso.

### Artículo 11. De los protocolos para informar los criterios y temporalidad de las evaluaciones

Todo procedimiento evaluativo, incluyendo aquellos que incorporen el uso de nuevas tecnologías, deben ser informados. Por tanto, cada profesor debe informar previamente a los alumnos las pautas, criterios y/o aspectos que serán considerados al aplicar el instrumento de evaluación, por tanto, se determinan los siguientes protocolos para la socialización de la aplicación de los instrumentos de evaluación.

- a. En el caso de las evaluaciones de diagnóstico, solo se debe avisar la fecha de aplicación y a la unidad que corresponden, con al menos 1 día de antelación a través del sistema de gestión Napsis.
- b. En el caso de las instancias de evaluación de monitoreo, deben ser informados los criterios evaluativos al inicio de la unidad y por tanto debe quedar registro de ello en el cuaderno del alumno, en el leccionario y esta información de igual modo debe ser proporcionada a través del sistema de gestión Napsis a padres y apoderados. Si fueran de carácter sumativo, también debe ser informado con al menos dos días de antelación a través de las vías señaladas.
- c. En el caso de las instancias de la evaluación de desempeño deben ser informadas con al menos una semana de antelación, temarios y forma de evaluación a los alumnos lo que debe quedar en registro en el leccionario, en el cuaderno del alumno y esta información de igual modo debe ser informada a través del sistema de gestión Napsis a padres y apoderados
- d. En el caso de las instancias de evaluación de unidad y de retroalimentación, deben ser informadas con al menos una semana de antelación, temarios y forma de evaluación a los alumnos lo que debe quedar en registro en el leccionario, en el cuaderno del alumno y esta información de igual modo debe ser informada a través del sistema de gestión Napsis a padres y apoderados.

FUNDACIÓN



Alonso de Quintero  
Colegio

#### REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN.

- e. En el caso que la evaluación se realice a través de en disertaciones, exposiciones o trabajos escritos deben contar con una pauta de evaluación tipo lista de cotejo o rúbrica que evidencie los requerimientos solicitados. Pudiendo utilizar los formatos de cotejo de trabajo de investigación y disertación facilitados por la Unidad Técnico-Pedagógica. Estos deben ser entregados a los alumnos con al menos a una semana de antelación, deben ser explicadas durante la clase y debe ser informada a través del sistema de gestión Napsis a padres y apoderados.

#### Artículo 12. De los planes evaluativos

Cada trimestre, los departamentos de asignaturas o profesores a cargo de impartir una asignatura ponderable, deberá establecer la modalidad en que se distribuirán dichos porcentajes, señalando que instrumentos se utilizarán y a que indicadores de evaluación corresponden y a los Objetivos de aprendizaje que responden. Este documento debe ser presentado al Jefe técnico pedagógico correspondiente a la sede en que se desempeña el docente, pudiendo este tener correcciones de parte de sus pares o Jefe técnico.

A su vez este puede ser publicado a los apoderados para conocimiento público en la página web del colegio o enviado por NAPSIS o LIRMI.

FUNDACIÓN



Alonso de Quintero  
Colegio

## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN.

### IV. CALIFICACIONES

**Artículo 13. de la calificación de la asignatura de Religión y Orientación.**

Las asignaturas de Religión y Orientación se evaluarán con los conceptos Muy bueno, Bueno, Suficiente e Insuficiente, y el concepto final no tendrá incidencia para efectos de promoción.

**Artículo 14. Del concepto de la calificación del informe de personalidad**

El desempeño de cada alumno (a) en el área de Desarrollo Personal y Social será registrado por cada profesor en el Sistema Computacional de Registro Curricular.

El logro de las actitudes relacionadas con el desarrollo personal y social de los alumnos se evaluará permanentemente y se registrará en el Informe Trimestral, que se entregará a los Padres y Apoderados, junto con el Informe de Calificaciones Trimestral, expresándose con los conceptos SIEMPRE- GENERALMENTE-OCASIONALMENTE-NUNCA. Será responsabilidad del profesor jefe consultar con los profesores de asignatura la apreciación de estos sobre cada uno de sus alumnos antes de elaborar el informe correspondiente. Será responsabilidad del Inspector General velar por el cumplimiento de esta medida.

**Artículo 15. Modalidad de calificación asignaturas ponderables.**

La modalidad de registro de calificación se expresa en una escala numérica de 2 a 7, hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación será 4,0.

La nota mínima corresponderá a un porcentaje no menor de 55% y no mayor de 60% de logro de los aprendizajes esperados dependiendo del tipo de evaluación y grado de dificultad de los ítems de la evaluación.

**Artículo 16. de los plazos de registro de una calificación**

El docente dispondrá de un plazo máximo de 7 días hábiles, después de aplicado el instrumento de evaluación, para consignar las calificaciones del curso en el apartado respectivo del Libro de Clases Virtual LIRMI y si fuese solicitado por la Unidad Técnico Pedagógica en la Plataforma Computacional de Registro y Planificación Curricular, NAPSIS. Teniendo los alumnos o sus apoderados el derecho a solicitar tomar conocimiento de ellas.

**Artículo 17. de los tipos de calificaciones y promedios**

Durante el año lectivo los alumnos tendrán las siguientes evaluaciones y promedios:

**a.- PARCIALES:** corresponden a las obtenidas en el trimestre en cualquier instancia de evaluación realizada por el docente, expresada en números enteros con un decimal.

**b.- TRIMESTRALES:** es la calificación correspondiente a cada asignatura, resultante de promediar las ponderaciones de las calificaciones parciales, para efectuar la aproximación correspondiente y expresarla con UN decimal.

FUNDACIÓN



Alonso de Quintero  
Colegio

#### REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN.

**c.- NOTA FINAL ANUAL** de la asignatura. Corresponderá al promedio aritmético de las tres calificaciones trimestrales, calculado con DOS decimales, para efectuar la aproximación correspondiente y expresarla con UN decimal.

La aproximación consistirá en:

- 1) Elevar a la décima superior cuando la centésima sea igual o superior a 5.
- 2) Mantener la décima cuando la centésima sea inferior a 5.

FUNDACIÓN



Alonso de Quintero  
Colegio

## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN.

### V. DE LA HONESTIDAD Y RESPONSABILIDAD EN LA EVALUACIÓN

#### Artículo 18. de la responsabilidad

La RESPONSABILIDAD exige que todos los alumnos se presenten debidamente preparados para rendir sus pruebas o trabajos, y porten los materiales solicitados. **Todo incumplimiento al respecto deberá ser justificado por el apoderado de forma personal con el profesor de asignatura, entre el día de la falta y la clase siguiente y deberá ser consignado en el libro de clases.**

#### Artículo 19. de la honestidad

La HONESTIDAD exige de todo alumno actuar con rectitud en la rendición de los procesos que evalúan sus progresos. Copiar o engañar durante una evaluación, además de indicar una falla en su desarrollo personal, proporciona indicadores falsos sobre su aprendizaje. Esta falta será considerada GRAVE.

#### Artículo 20. de la copia durante una evaluación

El alumno que sea sorprendido copiando en una prueba, será sancionado con el retiro de ésta y se citará a su apoderado de acuerdo con el procedimiento señalado para las faltas graves que contempla el reglamento de Convivencia.

Será prerrogativa del profesor establecer, para estos casos, instrumentos evaluativos de alta exigencia ya sea oral o escrito y que podrán ser aplicados a partir del mismo momento del retiro de la prueba. Además, esta situación debe ser consignada por el profesor en los registros oficiales pues corresponde a un acto de deshonestidad escolar. Si esta falta grave es cometida, la prueba será retirada inmediatamente y corregida con la calificación mínima equivalente a 2.0.

Esta misma medida considera el uso indebido de artículos electrónicos, digitales o de transmisión de datos dentro de la sala de clases.

#### Artículo 21. de alumno provee información durante una evaluación

El alumno que conversa o proporciona información verbal, escrita a otros alumnos durante una prueba, sin haber sido autorizado, o manipular artefactos digitales o de transmisión de datos digitales, podrá ser sancionado bajo las disposiciones del reglamento de convivencia.

A este respecto, el profesor cuenta con las atribuciones para establecer presunciones de acciones deshonestas.

#### Artículo 22. de la inasistencia a una evaluación

Con los alumnos de 1° Básico a IV año medio que no se presenten a una evaluación programada con anticipación se procederá de la siguiente forma:

**a.-** Alumnos ausentes sin justificación al reintegro a clases (de apoderado o certificado médico): se califican con la nota mínima.

FUNDACIÓN



Alonso de Quintero  
Colegio

#### REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN.

**b.-** Alumnos con justificación de apoderado: se aplica la evaluación al momento de su reintegro a clases. Se puede aplicar un instrumento diferente al que se aplicó al resto del curso, no obstante, este instrumento debe responder a los mismos indicadores de evaluación consignados en el instrumento anterior

**c.-** Alumnos justificados con certificado médico: se analizará cada caso particular y se comunicará fecha de aplicación de la evaluación al apoderado. Se le aplicará un instrumento diferente al que se aplicó al resto del curso. El certificado médico debe ser presentado el primer día de la ausencia por el apoderado.

**d.-** Los alumnos que representan al establecimiento en eventos culturales diversos, (Olimpiadas, Concursos, Debates, etc..) al ausentarse de evaluaciones previamente fijadas, deben informar anticipadamente a los profesores correspondientes, los cuales deben brindar todas las facilidades para cumplir con sus evaluaciones, dentro de plazos consensuados.

e. Los alumnos suspendidos, una vez reincorporados serán evaluados, respetando las condiciones normales de evaluación.

#### Artículo 23. de las evaluaciones pendientes

Será de responsabilidad de los profesores de asignatura, coordinar una nueva fecha de aplicación de la evaluación (sin extenderse más de una semana a la fecha original) e informar a la UTP respectiva, si no hay compromiso y respuesta del estudiante en su cumplimiento.

En el caso de justificación con licencias médicas u otras ausencias de larga data, el inspector General deberá comunicar a la Unidad Técnico-Pedagógica para analizar la situación en conjunto y analizar cada caso para tomar decisiones.

#### Artículo 24. Interrupción al normal desarrollo de una evaluación

Si en una evaluación, habiéndose llamado la atención, el estudiante conversa, interviene impertinentemente con comentarios o referencias a la prueba o no permite el desarrollo normal de una evaluación, se le retirará el instrumento y se procederá según Manual de Convivencia. Dándose la posibilidad de rendir la evaluación durante la misma jornada en otro espacio del establecimiento.

#### Artículo 25. En caso de plagio o copia

El estudiante que manifieste actitudes de deshonestidad en las evaluaciones tales como; recibir o entregar información, tener resúmenes, utilizar el celular para fotografiar y compartir evaluaciones, intercambiar pruebas, copiar en pruebas, copiar trabajos de internet o de otros compañeros, entre otras y que sea comprobado por el docente, se le retirará la evaluación correspondiente e informará de la situación al apoderado y a la Unidad Técnico Pedagógica, dejando registro escrito en la hoja de vida del estudiante. Se aplicará la sanción, medidas pedagógicas y reparatorias, consideradas en el reglamento interno del colegio. Ante tal falta será calificado con nota mínima.





## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN.

## VI. INCORPORACIONES, PROMOCIÓN Y REPITENCIA

**Artículo 26. Incorporación tardía de alumno**

A los alumnos que ingresen al colegio durante el transcurso del año escolar, se le validarán las calificaciones obtenidas en el establecimiento de origen, siempre y cuando estas calificaciones estén debidamente acreditadas, en documento original con firma y timbre del Director(a) del establecimiento de procedencia.

**Artículo 27. de la promoción**

Serán promovidos todos los alumnos de 1° año Básico y hasta IV° Medio que hubieren aprobado todas las asignaturas incidentes en su promoción y hayan asistido al 85% de las clases. La nota mínima de aprobación será 4,0.

**Artículo 28. de la promoción con un promedio insuficiente**

Serán promovidos los alumnos que **NO APRUEBEN UNA ASIGNATURA**, siempre que su nivel general de logro corresponda a 4,5 o más, incluido la asignatura reprobada, y cumplan con el mínimo de 85% asistencia requerido. No obstante, si la asignatura reprobada corresponde a lenguaje y comunicación, el profesor deberá concertar una entrevista con el apoderado para determinar plan de apoyo especial debido a la importancia de la asignatura.

**Artículo 29. de la promoción con dos promedios insuficientes**

Serán promovidos todos los alumnos que hayan reprobado dos asignaturas cualesquiera, siempre que su nivel general de logro corresponda a 5,0 o más y cumplan con el mínimo de 85% de asistencia.

**Artículo 30. de la promoción con asistencia inferior a 85%**

En el caso de los alumnos que hayan aprobado todas las asignaturas, pero tienen un porcentaje de asistencia menor a 85%, su promoción podrá ser autorizada por el Director, Unidad Técnico Pedagógica y el Consejo de Profesores. Los alumnos que no cumplan con los requisitos de aprobación de asignaturas y el mínimo de asistencia, no serán promovidos.

**Comentado [1]:** establecer comisión de promoción.

**Artículo 31. de la matrícula en situación de repitencia**

El Colegio asume la responsabilidad que le corresponda en el caso de repitencia de los alumnos, según lo establece el Art. 11 de la ley 20.370, aceptando su matrícula en el mismo curso para el año siguiente, siempre que la promoción del curso inferior permite la existencia de la vacante.

**Artículo 32. de la repitencia**

Si el alumno no cumpliera con los estándares interpuestos por este reglamento para ser promovido, se realizará un análisis de caso, ante lo que se presentarán los siguientes insumos:

- Asistencia a reforzamiento de haber sido citado.
- Incremento en promedios de asignatura entre el primer semestre y segundo semestre

FUNDACIÓN



Alonso de Quintero  
Colegio

## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN.

- Citaciones ante notas insuficientes de profesores de asignatura
- Citaciones de seguimiento de profesor jefe
- Citaciones mensuales de seguimiento de parte de UTP
- Entrevista con psicóloga del establecimiento
- Informe de PIE si el alumno fuera parte del programa

Esta información debe ser analizada por el Consejo de Profesores Presidido por el Director y UTP para resolver la situación del alumno cuestión, se realizará un consejo de profesores en el mes de noviembre para determinar casos de repitencia e informar oportunamente al apoderado acerca de la situación del alumno.

Si el Consejo de Profesores en conjunto con el Equipo directivo resuelve que el alumno sea promovido, el alumno debe ser derivado a investigaciones pertinentes de parte del Programa de Integración, así como el oportuno acompañamiento de manera focalizada e intensiva para el año siguiente. En el caso excepcional que el alumno no sea promovido, se procederá de igual forma.

### Artículo 33. del derecho a repitencia

**Los alumnos tendrán derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada su matrícula. (Art. 11 Ley General de Educación).** La repitencia por dos veces consecutivas determinará que el alumno no puede matricularse en el mismo curso, tomando en cuenta que su condición e historial de mal rendimiento ya ha sido analizado y discutido por el Consejo de Profesores y la Unidad Técnica Pedagógica.

### Artículo 34. cierre de evaluación y promoción

Las situaciones de evaluación y promoción de todos los alumnos deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente, y las situaciones especiales no contempladas en este reglamento serán tratadas y decididas por la Dirección, Unidad Técnico-Pedagógica, Consejo de Profesores y Consejo Escolar.

### Artículo 35. de las actas de registro de calificaciones

Al final del año escolar, se elaborarán las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, donde se consignan: calificaciones finales en cada asignatura del plan de estudios, la situación final de los alumnos, cédula de identidad, sexo, fecha de nacimiento y comuna de residencia de cada uno. Este documento incorpora, además, el nombre, RUT y firma de los docentes.

Las Actas se confeccionan en un ejemplar para proceder a la revisión de la Unidad Técnico Pedagógica en conjunto con los profesores jefes y de asignatura, quienes serán los encargados de revisarlas antes de aprobar la versión final en SIGE.

FUNDACIÓN



Alonso de Quintero  
Colegio

## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN.

### Artículo 36. del cierre de año anticipado

El Director del establecimiento, consultados Unidad Técnico Pedagógica y el Consejo de Profesores, queda facultado para resolver situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del año escolar, tales como: ingreso tardío a clases, ausencias a clases por períodos prolongados por enfermedad, viajes o traslados de ciudad de los responsables de alumno, finalización anticipada del año escolar, Servicio Militar, certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes, becas u otras razones semejantes.

Para acceder a finalización anticipada del año escolar, el alumno debe cumplir con los siguientes requisitos:

- i. Tener registrado en el libro de clases los promedios del primer y segundo trimestre en todas las asignaturas del plan de estudios.
- ii. Registro de al menos una nota parcial del tercer trimestre hasta la fecha de presentación de la solicitud.
- iii. Remitir solicitud al Director, quien analizará la situación junto a la Inspectoría General, Unidad Técnico Pedagógica y Profesor Jefe, para entregar la solución.

El apoderado debe entregar el documento a la Dirección, con su firma y la del alumno. La solicitud deberá estar respaldada por la siguiente documentación, según corresponda:

#### **a. Enfermedad:**

- Certificado (original) del o los médicos especialistas, señalando claramente que el alumno se encuentra en tratamiento.
- Informe del Profesor Jefe.

#### **b. Otra situación:**

Documentación original que acredite y respalde la causa por la que realiza la solicitud de situación especial de evaluación y promoción. Por ejemplo, Certificado de la Institución Deportiva que lo respalda, documento de traslado de los padres o pasaje de destino.

El período para presentar dicha solicitud sólo comprenderá hasta la última quincena de octubre para los IV° medios y hasta la primera quincena de noviembre para 1° Básico a III° Medio.

**El alumno tiene derecho hacer uso de este beneficio por solo una vez en el transcurso de su etapa estudiantil dentro del Colegio Alonso de Quintero (de 7° a IV° año medio).**

Para los alumnos de 1° a 4° básico que necesiten adelantar su proceso de finalización por viaje u otras causas, se cerrará el año escolar con las evaluaciones y asistencia correspondientes a la fecha de concurrencia del (la) alumno (a) a clases, previo análisis de cada caso en el consejo de Profesores, junto a Inspectoría General, Unidad Técnico-Pedagógica y Dirección.

FUNDACIÓN



Alonso de Quintero  
Colegio

#### REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN.

Si la solicitud es presentada antes de finalizar el 2º trimestre y da cumplimiento a los requisitos, el colegio emitirá certificado que indique que el alumno cursó y cumple requisitos para aprobar el 2º trimestre del año en curso.

En todos los casos de cierre anticipado del año escolar, la documentación oficial y certificados que lo acrediten, serán entregados cuando el sistema SIGE lo permita. En su reemplazo, el colegio emitirá certificados provisorios que informen la situación académica del alumno/a.

#### Artículo 37. de las alumnas embarazadas y madres lactantes

En el caso de alumnas embarazadas y madres lactantes. Se otorgarán las siguientes facilidades:

- a.- Rendirán un mínimo de dos evaluaciones durante cada trimestre, si la situación lo requiere bajo la supervisión de un evaluador o evaluadora.
- b.- El instrumento evaluativo que se aplicará deberá ceñirse a los contenidos, actividades y objetivos del curso y asignatura respectivos.
- c.- El profesor jefe respectivo junto con el Orientador, actuarán como coordinadores de las evaluaciones especiales de la o las alumnas embarazadas acogidas a esta facilidad.
- d.- Para la promoción, no será exigible el mínimo de 85% de asistencia, cuando las causas están relacionadas directamente con el embarazo, parto o maternidad y estén respaldadas por certificados médicos o sociales.

#### Artículo 38. de los certificados

El colegio no podrá retener **EL CERTIFICADO ANUAL DE ESTUDIOS** del alumno por ninguna causa. La entrega de éstos se efectuará al apoderado personalmente y por petición directa a la persona encargada, Sin embargo, no se entregará documentación alguna a persona que no sea el apoderado titular.



## VII. DEL APOYO PEDAGÓGICO

### Artículo 39. en el caso del bajo logro de un curso ante una evaluación.

En el caso de evaluaciones de término de unidad, cuyos resultados excedan del 40% de notas insuficientes en un curso –sea cual sea la asignatura involucrada–, no podrá ser registrada en el libro de clases. Para estos casos, el profesor debe efectuar un informe escrito a Unidad Técnico-Pedagógica que indique medidas remediales y un nuevo instrumento que volverá a evaluar los contenidos no logrados. Además, deberá llevarse a cabo un reforzamiento de 4 horas pedagógicas. Una vez obtenidos los resultados de la segunda evaluación, se registrarán indefectiblemente en el libro de clases. Colocando la mejor nota obtenida de las dos instancias. Esta medida se implementará solo una vez por evaluación.

En los casos en que los resultados arrojan entre 35 y 39.9% de notas insuficientes del total del curso, la evaluación podrá ser registrada en el libro de clases, previo informe del profesor/a, a Jefe Técnico Pedagógica, de los planes remediales a implementar.

### Artículo 40. En el caso del bajo logro de un alumno en una evaluación

En los casos de las notas inferiores a 4,0, el docente a cargo de la asignatura debe informar al apoderado oportunamente en entrevista personal para tomar medidas y acuerdos en conjunto, estos acuerdos deben quedar registrados en bitácora de Unidad técnico-pedagógica en la ficha respectiva.

Las pruebas escritas, trabajos de investigación o cualquier forma de evaluación efectuada por escrito con nota inferior a 4.0 deberán ser entregadas al apoderado una vez corregidas, a través de una entrevista, quien deberá tomar conocimiento de ella con su firma en la hoja de registro de entrevistas.

En el caso de aquellos alumnos que entreguen su prueba en blanco, el docente deberá solicitar al alumno registrar de su puño y letra la justificación de su acción en la misma prueba, e informar a inspección general en el momento, el cual citará al apoderado para una entrevista en primera instancia con el profesor de la asignatura y frente a la repetición de esta acción con la Unidad Técnica Pedagógica.

### Artículo 41. del seguimiento ante el mal rendimiento

Los casos de alumnos con mal rendimiento serán sometidos al análisis técnico permanente del Consejo de Profesores y la Unidad Técnico-Pedagógica durante el transcurso del año, para diseñar y poner en práctica junto a su apoderado y el equipo disponible en el establecimiento la toma de medidas remediales que le hagan mejorar. "Por tanto el jefe técnico pedagógico, realizará el seguimiento respectivo a contar del mes de abril, para registro y toma de medidas pertinentes para apoyar al alumno. Toda entrevista debe quedar evidenciada en los registros oficiales.

FUNDACIÓN



Alonso de Quintero  
Colegio

## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN.

### Artículo 42. de la retroalimentación

Como una instancia más del proceso aprendizaje, los(as) profesores(as), una vez conocidos los resultados de evaluación y como una instancia de reforzamiento de aquellos aprendizajes no logrados-, el profesor o la profesora debe realizar en conjunto con sus alumnos un análisis y corrección de la prueba, dentro del horario normal de clases, con el propósito de que el alumno pueda identificar y superar sus falencias, lo que debe quedar registrado en la planificación de clases y el leccionario de la asignatura. Todo alumno tiene derecho a conocer su prueba corregida, la que debe quedar en su poder, si el profesor o la profesora así lo estima, que estas evaluaciones sean entregadas directamente al apoderado en entrevista personal.

### Artículo 43. De los reforzamientos

Como parte inherente al proceso aprendizaje el profesor o la profesora de asignatura o quien disponga la Unidad Técnico-Pedagógica debe realizar actividades de reforzamiento externo al horario de clases, con el fin de atender las dificultades individuales y/o grupales que presenten los alumnos: Los reforzamientos tienen carácter de obligatorios.

Los criterios de citación a reforzamiento comprenden lo siguiente:

- Nota inferior a 5,0 en las asignaturas de Lenguaje y Matemáticas en la evaluación de repaso realizada en marzo.
- No ser parte de la nómina de alumnos participantes en el Programa de Integración Escolar (PIE)

Los apoderados de los alumnos que sean derivados a reforzamiento serán citados a la toma de conocimiento y para firmar la autorización de la asistencia regular al reforzamiento.

Los apoderados que rechacen dicho beneficio asumirán la responsabilidad de apoyar a su pupilo en las asignaturas descendidas.

La ausencia a ellos se considerará un rechazo por parte del apoderado al apoyo que brinda el Colegio Alonso de Quintero a su pupilo, determinando este hecho falta de compromiso del apoderado en el apoyo al rendimiento escolar de su hijo, Esta situación será evaluada a fin de semestre considerando la posibilidad de cambio de apoderado.

La evaluación de las actividades de reforzamiento tiene un propósito básicamente formativo. Considerando que dichas actividades constituyen una relación de apoyo académico. No obstante, si el alumno asiste de manera responsable al reforzamiento pactado, este será beneficiado con una nota 7,0 en la asignatura que asiste a reforzamiento al finalizar el trimestre.

### Artículo 44. De la reflexión docente:

Para dar cumplimiento a las labores interpuestas en este reglamento, es necesario establecer horarios propios de reflexión y trabajo colaborativo entre docente, por sobre el horario de Consejo de Profesores, por lo que es deber de UTP y de los profesores implicados, establecer

FUNDACIÓN



Alonso de Quintero  
Colegio

#### REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN.

dentro del horario no lectivo, un horario fijo semanal de trabajo paralelo y/o departamento, los que deben ser registrados en las respectivas actas.

Habrán oportunidades en donde las reuniones de departamento serán además de articulación entre Sedes, niveles, o asignaturas, según se estime, en beneficio del del aprendizaje de los alumnos.

FUNDACIÓN



Alonso de Quintero  
Colegio

## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN.

### VIII. DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

**Artículo 45.** la Evaluación Diferenciada de estudiantes no pertenecientes al Programa de Integración Escolar.

El acompañamiento pedagógico con aquellos estudiantes y/o cursos que no logren el aprendizaje de los objetivos calificados:

- Registro en el libro de clases de acciones realizadas por parte del profesor de asignatura.
- Informar al profesor jefe y/o apoderado (agenda escolar, a través de Napsis, entrevista a estudiante y/o apoderado, entrega de informe semestral)
- Realizan proceso de retroalimentación y variadas estrategias para el logro del objetivo de aprendizaje.
- Cuando en una evaluación, dentro del curso, un 30% o más estudiantes obtienen resultados deficientes y no exista el proceso de retroalimentación y conjunto de remediales que avalen el proceso realizado por el profesor, los estudiantes serán evaluados con la construcción de un nuevo instrumento.

Los estudiantes afectos a la Evaluación Diferenciada deberán lograr los Objetivos de Aprendizaje, esperados para su nivel y contemplados en el marco curricular nacional vigente. De no alcanzar lo mínimos esperados por los programas de estudio, el estudiante puede obtener calificaciones deficientes, como consecuencia de esto, puede reprobar el año escolar.

**Artículo 46.** Procedimientos de la evaluación diferenciada

1. De los estudiantes que se solicita evaluación diferenciada por primera vez.

El apoderado se entrevista con el/la encargada de apoyo del Colegio, con el objetivo de presentar el/los informes actualizados de especialistas externos. El informe de especialista debe especificar:

- Especialista que lo atiende.
- Diagnóstico de la dificultad del estudiante.
- Tratamiento a seguir
- Solicitud de evaluación diferenciada, indicando la o las asignaturas a aplicar.
- Periodicidad del control (Cada vez que el estudiante es llevado a control deberá entregar al establecimiento la ficha de seguimiento).
- Sugerencias al establecimiento por asignatura.

El apoderado puede presentar la solicitud de Evaluación Diferenciada durante el año, lo cual se aplicará a partir del momento que la Evaluación Diferenciada es autorizada.

El/la encargado/a de apoyo del colegio informará por escrito al apoderado la fecha de inicio de la Evaluación Diferenciada, proceso que se mantendrá siempre que el apoderado cumpla con las indicaciones médicas y las tareas de apoyo encomendadas por el colegio al estudiante y su familia.



FUNDACIÓN



Alonso de Quintero  
Colegio

## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN.

La aplicación de la Evaluación Diferenciada se inicia a partir de la entrega por escrito al apoderado de la resolución por parte del Encargado/a de Apoyo. Ésta no tendrá efecto retroactivo.

### 2. De los estudiantes que se solicita continuidad de evaluación diferenciada

El apoderado se entrevista con el/la encargado/a de apoyo del Colegio, con el objetivo de presentar el/los informes actualizados y con el estado de avance de especialistas externos. El informe de especialista debe especificar:

- Especialista que lo atiende.
- Diagnóstico de la dificultad del estudiante
- Tratamiento a seguir
- Solicitud de evaluación diferenciada, indicando la o la asignatura a aplicar.
- Periodicidad del control
- Sugerencias al establecimiento por asignatura

El apoderado puede presentar la solicitud de CONTINUIDAD de Evaluación Diferenciada durante todo el año, siendo aplicada desde el momento que el apoderado entregue el certificado al colegio.

El/la encargado/a de apoyo del colegio informará por escrito al apoderado la continuidad de la Evaluación Diferenciada, proceso que se mantendrá siempre que el apoderado cumpla con las indicaciones médicas y las tareas de apoyo encomendadas por el colegio al estudiante y su familia.

<por el especialista tratante y además, deberán tener constante comunicación con el Profesor Jefe y/o encargado/a de apoyo del Colegio. En caso de suspensión de tratamiento con especialistas del estudiante, el colegio estará facultado para suspender la evaluación diferenciada.

### Artículo 47. de los alumnos con necesidades educativas especiales

En el caso de alumnos con necesidades educativas especiales que requieran apoyo del Programa de Integración Escolar o ser evaluados por un especialista externo, se debe seguir los siguientes parámetros.

- El proceso de evaluación se realizará en marzo, por parte de las profesionales del Programa a los alumnos derivados por los profesores de asignatura y el profesor jefe.
- Los alumnos serán evaluados, previa autorización de su apoderado de manera escrita.
- En marzo, de igual modo se definirá un diagnóstico y discriminar si debe ingresar a PIE.
- Una vez notificado el apoderado del diagnóstico de su hijo, deberá cumplir con el plazo señalado por la normativa vigente al año en curso, para presentar informe médico solicitado por Coordinación PIE, el que comunicará a la Unidad Técnico Pedagógica.

FUNDACIÓN



Alonso de Quintero  
Colegio

#### REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN.

- Posterior a ello se determinará qué tipo de NEE presunta en estudiante y que tipos de apoyos educativos será necesario proporcionarle

De no ingresar al programa, serán apoyados tanto por el docente regular, así como la educadora diferencial que atienda a su curso.

Durante el mes de noviembre de cada año se extenderá un nuevo periodo de pesquisa, en donde previa autorización del apoderado se evaluará a alumnos que presenten rasgos de necesidades educativas especiales.

**Artículo 48. De la evaluación diferenciada a estudiantes pertenecientes al Programa de Integración Escolar del colegio.**

Dentro de las distintas necesidades de los estudiantes que forman parte de este programa; están aquellos que requieren apoyos de manera transitoria y otros de manera permanente; en ambos casos se realiza el apoyo al estudiante a través de un Plan de Apoyo Individual (PAI) o Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), según la necesidad del estudiante. Ambos planes permiten el desarrollo de las evaluaciones formativas y sumativas.

De acuerdo con la normativa vigente del Decreto 170, los estudiantes que ingresan al Programa de Integración Escolar automáticamente tienen el derecho a ser evaluados diferenciadamente en todas las asignaturas a excepción que el especialista que emita el diagnóstico solicite la evaluación diferenciada sólo en algunas asignaturas.

Los apoderados en conjunto con el estudiante pueden renunciar a este derecho, realizando las siguientes acciones:

1. Conversación con la Coordinadora de Programa de Integración Escolar.
2. Firma de Documento de Renuncia de Evaluación Diferenciada por parte del estudiante y el apoderado.

Posteriormente, se informa a los docentes y profesionales que atienden al estudiante de la renuncia a dicho derecho.

Dentro de las distintas necesidades de los estudiantes que forman parte de este programa; están aquellos que requieren apoyos de manera transitoria y otros de manera permanente; en ambos casos se realiza el apoyo al estudiante a través de un Plan de Apoyo Individual (PAI) o Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), según la necesidad del estudiante. Ambos planes permiten el desarrollo de las evaluaciones formativas y sumativas.

FUNDACIÓN



Alonso de Quintero  
Colegio

## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN.

### IX. DE LOS ELECTIVOS

#### Artículo 49. Electividad de la asignatura de Religión

De acuerdo con el Decreto N° 924/83, Artículo 3°, del Mineduc, en el caso del sector de Religión, el apoderado(a) debe manifestar por escrito, y al momento de la matrícula, la opción de que su pupilo acceda o no a las clases de esta asignatura. El cumplimiento de esta normativa es responsabilidad de Inspectoría General.

#### Artículo 50. de 1ro básico a 2do medio

En el caso que no opte por dicha asignatura, se brinda la opción de que el alumno conste con apoyo académico en las áreas de Lenguaje y Matemática en dicho horario.

#### Artículo 51. En el caso de III o IV medio

En el caso que no opte por dicha asignatura, se brinda la opción de que el alumno asista a clases de Educación Física en dicho horario.

#### Artículo 52. De las asignaturas electivas de Educación Musical y Artística

Con respecto a las a elección de asignaturas electivas se debe tener las siguientes consideraciones:

- En el caso de la elección del ramo electivo artístico en 1er año Medio el alumnado tendrá dos clases correspondientes a cada asignatura al inicio de año escolar.
- Luego de este periodo los alumnos deben realizar una evaluación atingente a las habilidades propias de cada asignatura.
- Cada alumno debe elegir de acuerdo con los resultados de las evaluaciones y a sus preferencias la asignatura que desempeñará durante el año lectivo en curso, teniendo la posibilidad de cambio una vez culminado el año lectivo de formación en Educación Media.

#### Artículo 53. Del plan de Formación Diferenciada

La Formación Diferenciada ofrece oportunidades de profundización y especialización a los estudiantes de acuerdo con sus intereses personales. Se contemplan tres diferenciaciones establecidas en la Ley General de Educación. En el caso del colegio Alonso de Quintero Contempla el Plan de Formación Diferenciada Humanístico-Científico, desarrollado en 18 horas semanales.

Los estudiantes deberán elegir 3 asignaturas de profundización por nivel, con una duración semanal de 6 horas cada una.

El sistema de electividad contempla que las asignaturas las elige libremente el estudiante, sin estar circunscrito a un plan o canal específico definido de antemano.

El establecimiento ofrecerá 6 asignaturas de profundización en cada nivel, las que serán dispuesta de acuerdo con los siguientes criterios:

FUNDACIÓN



Alonso de Quintero  
Colegio

## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN.

- Proyecto Educativo Institucional
- Intereses de los estudiantes que serán encuestados
- Infraestructura
- Dotación docente y sus competencias
- Plantilla horaria docente

La elección de asignaturas de profundización deberá garantizar que al menos dos de las siguientes tres áreas sean cubiertas:

Área A Lengua y Literatura, Filosofía, Historia, Geografía y Ciencias Sociales
Área B Matemática, Ciencias
Área C Artes y Educación Física y Salud

**Artículo 54.** Con respecto al ordenamiento de la elección y continuidad en el plan de formación diferenciada

Los alumnos tienen la posibilidad de elegir los tres electivos correspondientes a cada año, teniendo la oportunidad de cambio tras dos clases al inicio del año lectivo.

**Artículo 55.** Con respecto a los cupos para cursar una asignatura del plan de formación diferenciada.

El cupo mínimo de un electivo es de 15 alumnos y el máximo es de 38 alumnos. Si se inscribieron más alumnos para el electivo, se estimaron los siguientes para hacer valer su elección teniendo prioridad:

- a. Los alumnos que cursen IV medio.
- b. Los alumnos que tengan notas sobre 5,5 en la asignatura asociada al electivo en I Y II medio.

**Artículo 56.** Con respecto al exceso de postulantes en una asignatura del plan de formación diferenciada.

Habrán situaciones en que haya un exceso de postulantes para una asignatura, para lo que se utilizarán los criterios señalados anteriormente, Si tras esa pesquisa quedaran cupos disponibles, estos cupos se sortearán a través de tómbola.

FUNDACIÓN



Alonso de Quintero  
Colegio

## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN.

### X. DE KA REVISIÓN

Artículo 57. De la revisión del presente reglamento

El presente Reglamento será nuevamente revisado en diciembre 2021 quedando sujeto a posibilidad de cambios o rectificaciones.

TODAS LAS SITUACIONES NO CONSIDERADAS EN LOS DECRETOS BASE  
DEBERÁN SER RESUELTAS POR LAS SECRETARÍAS REGIONALES  
MINISTERIALES DE ACUERDO CON SUS ÁMBITOS DE COMPETENCIA O EN  
CASOS ESPECIALES, POR LA DIVISIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DEL  
MINEDUC.